



LIGA MUNICIPAL DOMINICANA -LMD- Sub-Secretaría Administrativa y Financiera

ACTA DE ADJUDICACIÓN DEL CONCURSO COMPRA MENOR NO. LMD-DAF-CM-2023-0023, COMPRA DE EQUIPOS TECNOLÓGICO QUE SERÁN UTILIZADO PARA LAS TRANSMISIONES STREAMING DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DENTRO Y FUERA DE LA INSTITUCIÓN. DIRIGIDO A MIPYMES.

No. 2023-0034. - En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023), siendo las doce y diez (12:10) horas de la tarde, se ha reunido en el domicilio y asiento social de la **LIGA MUNICIPAL DOMINICANA**, sito en la Ave. Jiménez Moya, Esq. Correa y Cidrón, del Centro de los Héroes, Distrito Nacional, la **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera de la Liga Municipal Dominicana**, la **LICDA. LOURDES MIRABAL**, quien ostenta la representación antes mencionada, emite la presente acta: El único punto de la agenda de esta reunión es el conocimiento del **Concurso de Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0023, Compra de Equipos Tecnológico que serán utilizado para las transmisiones STREAMING de las diferentes actividades dentro y fuera de la Institución. Dirigido a MIPYMES.**

Para este Concurso de Compra Menor, se hicieron invitaciones directas, mediante el portal del órgano rector de Compras y Contrataciones. Atendiendo a la Convocatoria cursada, **cuatro (04) Oferentes** participaron y presentaron **Ofertras en firme**, las cuales aparecen a continuación:

- 1- **GEDESCO, S. R. L.**
- 2- **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R.L.**
- 3- **SIMBEL, S. R. L.**
- 4- **ITCORP GONGLOSS, S. R. L.**

FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO PARA LA ADJUDICACION:

CONSIDERANDO: Que la Ley 340-06 de fecha 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, del 6 de diciembre de 2006, y el Decreto No. 543-12 de fecha 6 de septiembre de 2012, mediante el cual se instituye el Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, constituyen el marco legal para todos los procesos de compras y contrataciones públicas del Estado y sus instituciones.

CONSIDERANDO: Que, en virtud de las facultades legales establecidas en los instrumentos normativos, precedentemente señalados, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, procedió a la aprobación del Pliego de Condiciones Específicas / Fichas Técnicas o Términos de Referencias del Concurso de **Compra Menor No. LMD-DAF-CM-2023-0023, Compra de Equipos Tecnológico que serán utilizado para las transmisiones STREAMING de las diferentes actividades dentro y fuera de la Institución. Dirigido a MIPYMES.**

CONSIDERANDO: Que el artículo 26 de la Ley No. 340-06 establece lo siguiente: “La adjudicación se hará a favor del oferente, cuya propuesta cumpla con los requisitos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales y del país, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones que se establezcan en la reglamentación, de acuerdo con las ponderaciones puestas a conocimiento de los oferentes a través de los pliegos de condiciones respectivos”.

CONSIDERANDO: Que la Ficha Técnica o Termino de Referencia contiene las reglas por las que habrán de regirse las Partes en el presente proceso de Compras Menores, así como el trámite, mecanismo y formalidades del procedimiento, las condiciones de la contratación, su preparación y ejecución, toda vez que en él se especifica el objeto de la contratación y se prescriben los derechos y obligaciones de los participantes.

CONSIDERANDO: Que los oferentes deben ajustar sus propuestas a la Ficha Técnica o Termino de Referencia, bajo sanción de ser estas declaradas inadmisibles o desestimadas, si aquello no ocurriese.

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento con los procedimientos: “Las ofertas serán presentadas en los términos y formas establecidas en el Pliego de Condiciones Específicas. La información que se entregue estará identificada en dos (02) ofertas por separado; la primera, con los elementos de solvencia, idoneidad y capacidad, los cuales serán evaluados y calificados. La segunda oferta, se considerará, cuando el oferente hubiera alcanzado la calificación; en ésta última, se adjuntarán las condiciones de carácter técnico económico que permitan evaluar si se cumplen las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones, y cuál oferta es la más conveniente a los intereses institucionales y nacionales”.

CONSIDERANDO: Que, en el Pliego de Condiciones Específicas, la descripción de los bienes objeto del presente Concurso de Compra Menor se encuentran descritos, y las características y especificaciones técnicas de cada uno de los bienes requeridos fueron indicados en el Pliego.

CONSIDERANDO: Que conforme al Pliego de Condiciones Específicas se establece lo siguiente: “Evaluación Oferta Económica. Esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al Pliego de Condiciones Específicas, bajo el criterio de mejor calidad y precio ofertado de los productos”

CONSIDERANDO: Que, atendiendo a la Convocatoria cursada a través del Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, **cuatro (04) Oferentes** participaron y presentaron Ofertas, estas son: **1)- GEDESCO, S. R. L., 2)- RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L., 3)- SIMBEL, S. R. L., y 4)- ITCORP GONGLOSS, S. R. L.**, las cuales presentaron propuestas técnicas y económicas (Sobre A y B), las mismas han sido ponderadas por esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**.

CONSIDERANDO: Que fruto de la evaluación y ponderación de las propuestas técnicas y económicas (Sobres A y B) presentadas por los participantes u oferentes, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana**, se procederá a la adjudicación correspondiente, amparado en los instrumentos legales precedentemente indicados, en base a los criterios contemplados en la mencionada Ley 340-06 y en el Pliego de Condiciones Específicas.

CONSIDERANDO: Que de las **cuatro (04) Propuestas Técnicas y Económicas** presentadas, esta **Sub-Secretaría Administrativa y Financiera, de la Liga Municipal Dominicana (LMD)**, pudo comprobar que solo **dos (02)** de estas Propuestas **CUMPLEN**, por lo siguiente: **GEDESCO, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, **es MIPYMES, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos;** su oferta económica sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$376,000.00)**; presentó su oferta Económica física, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de **RD\$413,000.29**; y el Oferente **RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al

análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, es **MIPYMES**, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos; presentó en la página vía el Portal Transaccional su oferta Económica por un monto de RD\$446,736.20, también presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional, en el Formulario SNCC.F. 033, por un valor de RD\$446,736.20, por lo que no ha presentado ningún diferencial entre ambos montos. --- También se pudo comprobar que dos (02) de estas propuestas no estaba calificada, debido a que conforme al análisis de las mismas **NO CUMPLEN**, con algunos de los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, por las razones siguientes: **SIMBEL, S. R. L.**, presentó los **ITEMS** o artículos, de otro proceso (**DGAPP-DAF-CM-2023-0008**, de la **Dirección General de Alianza Publico Privadas**), por lo que no califican ya que no son los requeridos, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$284,842.77, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$1,046,162.32, por lo que ha presentado un diferencial de **SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS DOMINICANOS CON 55/100 (RD\$761,319.55)**, entre ambos montos; y el **Oferente ITCORP GONGLOSS, S. R. L.**, presentó incompleto los **ITEMS** requeridos, es **MIPYME**, presentó muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, pero en su oferta solo presentaron, de los Bienes a Adquirirse, los **ITEMS: 1, 2, 3 y 5**, pero **NO** presentaron los siguientes productos de las especificaciones solicitadas: el **Item No. 4**, correspondiente a (02) **Unidades de LENTES**, presentó su oferta Económica vía el Portal Transaccional por un valor de RD\$374,765.66, también presentó su Oferta Económica, en el Formulario SNCC.F. 033, vía el Portal Transaccional, por un valor de RD\$374,765.65, por lo que ha presentado un diferencial de **UN CENTAVO DOMINICANO (RD\$0.01)**, entre ambos montos; por lo que las mismas, fueron **descalificadas y rechazadas** del presente proceso.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el párrafo del artículo 102 del Decreto 543-12, en el orden de los lugares ocupados de la oferta que cumplió con los requerimientos técnicos del Pliego de Condiciones, el Oferente **GEDESCO, S. R. L.**, estaba calificada, puesto que, conforme al análisis, la misma **CUMPLE** con todos los requisitos de la Ficha Técnica o Termino de Referencia y Especificaciones, presentando los **ITEMS** completos, además presentaron muestras y/o fotos (catalogo) de dichos productos, requisito que es recomendado, para verificar la calidad de los artículos requeridos, es **MIPYMES**; aunque su oferta económica sobrepasan el monto de la Apropriación de los fondos de nuestra Institución, que es por un valor de **TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$376,000.00)**, se ajusta a nuestros Presupuesto; por lo que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones; Así también por lo establecido en el informe técnico, emitido por el **Lic. Romel Estévez, Director de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicaciones, de la Liga Municipal Dominicana, de fecha 26/junio/2023**, quien fungió como Perito Evaluador, para los Oferentes participantes según los **ITEMS** establecidos, en la que se describen las que **CUMPLEN** técnicamente, en sus bienes ofertados y cuales **NO CUMPLEN**; quedando la misma en **Primer Lugar**, ya que resultó ser la Oferta en firme de más condiciones, por la calidad de sus productos; los Oferentes, calificados, quedaron según el Lugar, por su oferta económica (formulario SNCC.F,033), cuyo detalle es el siguiente:

<u>EMPRESA OFERENTE</u>	<u>MONTO OFERTADO RD\$</u>	<u>LUGAR OCUPADO</u>
GEDESCO, S. R. L.	413,000.29	Primer Lugar
RAMIREZ & MOJICA ENVOY PACK COURIER EXPRESS, S. R. L.	446,736.20	Segundo Lugar